|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-009** | **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA DE VALORES.** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Corredores de bolsa** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **20/05/2022** | |

**Base Legal:**

* Artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
* Ley del Mercado de Valores
* Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de

Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para

brindar servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04)

**Requisitos**

1. **AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**
2. Solicitud para autorización e inscripción de Agentes en el Registro de la Superintendencia, suscrita por el representante legal o apoderado de la Casa, debiendo cumplir con los establecido en el artículo 10 de la NRP-04
3. Fotocopias legibles del Documento Único de Identidad Personal y del Número de Identificación Tributaria.
4. Currículum Vitae, así como las fotocopias legibles de la documentación que acredite su experiencia y conocimiento en el mercado de valores y los estudios de educación superior realizados.
5. Fotocopia legible de la credencial como Agente otorgada por parte de una Bolsa;
6. Fotocopia legible del poder otorgado, mediante escritura pública, por una Casa al Agente, debidamente inscrito en el Registro de Comercio. En el caso que el Agente actúe como representante legal de la Casa, deberá presentar copia legible del instrumento en el que se otorgue el poder de representación para negociar en nombre de ésta;
7. Acreditar mediante el documento correspondiente, haber presentado ante una Bolsa, un examen sobre el funcionamiento y prácticas de Bolsa y de mercado bursátil, en general, así como de las leyes y reglamentos aplicables en esa materia; obteniendo como mínimo una nota de siete puntos de un total de diez;
8. Solvencia de antecedentes penales, las cuales deberán haber sido expedidas dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en la Superintendencia.
9. Declaración jurada del Agente, la cual deberá estar autenticada por notario y ser elaborada de conformidad con el formato establecido en el Anexo No. 1 de las Normas NRP-04.
10. Los Agentes de nacionalidad extranjera, deberán presentarse copias del Pasaporte y del Número de Identificación Tributaria, debidamente legibles.